

sobre presuntos vicios de la voluntad, cuestiones todas ellas reservadas a la apreciación y decisión de los órganos jurisdiccionales competentes. Llamados a pronunciarse en eventuales procesos.

### III. CONCLUSION

En razón de los fundamentos expuestos, considerarnos imperfecto el título cuestionado. coincidiendo así con la opinión del consultante.

## IV

### **SOLICITUD DE REMISION DE PROTOCOLOS**

Doctrina: Las tareas parciales en protocolos y documentos guardados en el archivo del Colegio de Escribanos y/o su exhibición o consulta en sede judicial deben adecuarse a lo dispuesto en las acordadas de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (del 9/8/90) en lo Civil (del 11/9/90).

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N0 28, Secretaría N0 122, en el proceso caratulado M., E.P.D.-M., S.P. s/denuncia defraudación por desbaratamiento, solicita al Colegio de Escribanos de la Capital Federal remita, dentro de los diez días de notificado, los originales de escrituras públicas celebradas en los últimos diez años, en las que hayan participado José Salvador Anastacio Ochoa Barreto o José Salvador Ochoa, siendo que ambos nombres identifican a la misma persona, titular de la CIPLA. N0 3.703.847. de nacionalidad paraguaya."

Lamentablemente no es posible cumplir con el requerimiento formulado, por lo menos en la forma solicitada. Ello es así en virtud de que:

a) El Archivo de Protocolos Notariales, cuya regencia corresponde a éste Colegio de Escribanos, tiene bajo su custodia los protocolos hasta el año 1992 inclusive, ya que los de los años 1993 a 1996 se encuentran en poder de los respectivos titulares de cada uno de los registros notariales de esta entidad.

b) los índices de las escrituras otorgadas en la Capital Federal durante los años 1987 a 1992, de los que dispone el Archivo de Protocolos Notariales, son los que se encuentran encabezando cada uno de los tomos de los protocolos bajo su custodia, entregados tempestivamente por los escribanos de esta ciudad. Por ello no resulta posible individualizar las escrituras a las que se refiere el requerimiento de VS. sin, por lo menos, saber en el protocolo de cuál registro notarial efectuar la búsqueda, ya que, sin ese dato habría que revisar cada uno de los índices de cada uno de los tomos de cada uno de los años de cada uno de los registros notariales de la Capital Federal, lo que implicaría una tarea de imposible cumplimiento.

c) Por otra parte, el requerimiento efectuado no se adecua a lo dispuesto en la Acordada de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del 9/8/90 y en la Acordada de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil del 11/9/90 (Nº 863, P XXVÚ, P 100), mediante las que, por los fundamentos expuestos en cada una de ellas, se resolvió en ambas que:

"1) las tareas periciales que requieran la consulta de documentos guardados en el Archivo del Colegio de Escribanos de la Capital Federal deberán ser cumplidas sin desplazamiento de los protocolos archivados fuera de su sede.

"2) Cuando el documento archivado deba necesariamente ser exhibido a consultado en sede judicial, por excepción, podrá requerirse al Colegio de Escribanos la remisión del protocolo, señalándose, en auto fundado, el plazo pertinente.

"3) los protocolos que actualmente se encuentran en sede judicial del Fuero Criminal y Correccional (o Civil, según la Acordada) afectados a actuaciones procesales o tareas periciales ya cumplidas, deben ser prontamente devueltos al Archivo del Colegio de Escribanos. En cuanto a las diligencias aun pendientes, deberán ser urgidas para facilitar el reintegro de los documentos a su lugar de archivo."

Por último, con la intención de brindar a V.S. la mayor colaboración posible en el cumplimiento de su cometido, nos permitimos ofrecerle la posibilidad de que, si Ud. así lo solicitare, este Colegio puede requerir a través de la "Circular" que periódicamente se remite a los colegiados de la demarcación, que éstos informen al Juzgado si, de acuerdo con las constancias de los índices generales, han autorizado escrituras que hayan sido